



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ACUERDO: CMVALLADOLID/13/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VALLADOLID, YUCATÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO, EN SU CASO, LA RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON LOS DIVERSOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL INE-IEPAC.

GLOSARIO

CONSEJO GENERAL: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local.

PROTOCOLO: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local 2023-2024.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



SUMARIO

Se aprueba la integración de la comisión que, en su caso, llevaría a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales con los diversos órganos electorales del INE-IEPAC, en caso de entrega distinta.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.

II.- En fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/029/2024, aprobó el protocolo para la detección, entrega e intercambio de principios, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez en el proceso electoral local 2023-2024.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

B) Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III y VIII del artículo 168 de la LIPEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su respectivo municipio.

II. FUNDAMENTO

DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

1. El artículo 293 de la LIPEY, que establece cómo se conformará el expediente de la casilla, igualmente precisa que para garantizar la inviolabilidad de los citados expedientes se deberá formar por cada elección un paquete electoral.
2. El artículo 297 de la LIPEY, que señala que el órgano al cual deberán remitirse los paquetes electorales, los plazos y de las personas encargadas de realizar dicho traslado.



3. Que los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y los OPL, al término de la jornada electoral, contenidos en el numeral 17, del Anexo 14 del RE, señalan que, a la conclusión de la jornada electoral, si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del Consejo Distrital o municipal, correspondiente, lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del IEPAC. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la Presidencia y/o, Consejerías Electorales, quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que decidan participar.
4. En el caso de elecciones concurrentes, el INE y el IEPAC, se coordinarán para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la Presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada.

DEL PROTOCOLO.

1. Que el Protocolo, tiene como objetivo establecer las bases que atiendan las circunstancias específicas de las elecciones que tendrán lugar en Yucatán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre un órgano del IEPAC y uno perteneciente al INE (IEPAC-INE), así como los Consejos Distritales y Municipales pertenecientes al IEPAC (IEPAC-IEPAC).

También establece los mecanismos de comunicación entre el IEPAC y el INE para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

Asimismo, detalla las actividades de recepción, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, a través de un procedimiento apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

III. MOTIVACIÓN

MOTIVACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN, RESPONSABLES DE TRASLADO Y ENLACES DE COMUNICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales IV y VII de los Lineamientos, este Consejo Municipal, a más tardar el 30 de abril de 2024, deberá determinar y aprobar la integración de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre el INE y el IEPAC. Dicha Comisión estará compuesta por una Consejería Electoral y las representaciones partidistas que así lo deseen.

Asimismo, designará mediante Acuerdo, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo. Las personas designadas podrán serán CAEL así como personal temporal contratado para el proceso electoral que estén adscritos o adscritas a los órganos competentes, quienes serán acompañados por la Comisión.

2. El Lineamiento menciona que el Acuerdo de designación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - I. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.
 - II. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado.
 - III. Enlace de comunicación: Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - IV. Persona responsable de traslado: Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
 - V. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con el Protocolo.
 - VI. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
 - VII. La expedición de la identificación, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, los institutos electorales deberán hacer del conocimiento del otro, la relación de estas personas acreditadas.

3. En ese sentido, se propone a las personas integrantes de la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local 2023-2024.

COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

Designación	Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Teléfono
Integrante	Lic. Azucena del Carmen Uitz Alamilla	Consejera Electoral Propietaria	azucenaalamillaazul@gmail.com	9851460160
Integrante	Lic. Nivardo Enrique Fernández Corona	Representante Propietario del Partido MORENA	licnivardofernandez@gmail.com	9858089169
Integrante	Lic. Mario Enrique Balam Noh	Representante Propietario del Partido PAN	mebalamnoh@gmail.com	9851016968
Integrante	Lic. Luis Asaí May Tuz	Representante Propietario del Partido PVEM	luis.asai.mt@gmail.com	9851282498



4. Asimismo, se designa como enlace de comunicación y la persona responsable de traslado, para llevar a cabo la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral de este órgano electoral, siendo los siguientes:

COMISIÓN DE ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

Designación	Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Teléfono
Enlace de comunicación	Mtro. Luis Álvaro Hernández Chang	Secretario Ejecutivo CM Valladolid	mtro.lahc@gmail.com	9851049600
Responsable de traslado	Lic. Dariel Fernando Medina Medina	Coordinador Distrital 19	Dariel10mediina@gmail.com	9999008934

Las atribuciones de cada figura, son las siguientes:

Enlace de comunicación: Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Persona responsable de traslado: Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

5. El periodo de designación de la Comisión de acompañamiento y de la Comisión de entrega e intercambio, abarcará del 2 al 08 de junio de 2024.

Para la adecuada identificación del personal que integrará esta comisión, se deberá otorgar un gafete de identificación.

6. Que en virtud del acuerdo C.G.048-2024, del Consejo General del IEPAC, se aprobó la Convocatoria para que este Instituto se allegare de Capacitadoras/capacitadores asistentes electorales locales para el proceso electoral local 2023-2024, periodo que actualmente se está llevando a cabo el proceso de selección, la lista que se aprueba en el presente acuerdo puede ser modificada o ampliada, al tener el ingreso de los señalados funcionarios

En virtud de los antecedentes, considerandos y preceptos legales invocados con antelación, este Consejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación como integrantes de la Comisión de Acompañamiento del Consejo Municipal de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del apartado denominado: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN, RESPONSABLES DE TRASLADO Y ENLACES DE COMUNICACIÓN, del presente instrumento.

SEGUNDO. Se aprueba la designación como integrantes de la Comisión de entrega e intercambio de paquetes, documentación y material electoral del Consejo Municipal de Valladolid de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del apartado denominado: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN, RESPONSABLES DE TRASLADO Y ENLACES DE COMUNICACIÓN, del presente instrumento.

TERCERO. Se aprueba el período de designación de la Comisión de acompañamiento y de la Comisión de entrega e intercambio, conforme al numeral 5 del apartado denominado: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN, RESPONSABLES DE TRASLADO Y ENLACES DE COMUNICACIÓN, del presente instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal de Valladolid, Yucatán, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, por **Tres votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales de Valladolid, Lic. Azucena del Carmen Uitz Alamilla, Mtro. Ángel Rolando Chan Rosado y Mtro. Isidro Alonso Dzib Loría.




MTRO. ISIDRO ALONSO DZIB LORÍA
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. LUIS ÁLVARO HERNÁNDEZ CHANG
SECRETARIO EJECUTIVO